



ORDEN

NÚMERO:2979/2022

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES

ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL PERÍODO 2022-2024, CON OBJETO DE DAR APOYO A LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y VARIOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre (BOCM de 7 de septiembre), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social atribuye, en el artículo 7.4, a la Dirección General de Servicios Sociales, *“El fomento y desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable complementarios de los servicios sociales normalizados, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas administraciones públicas”*.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron otros instrumentos, como el Reglamento (UE) nº 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, modificó el Reglamento (UE) 1303/2013, estableciendo nuevas normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación de la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19, y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y



sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Además, estas graves consecuencias sociales, económicas y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. En este contexto, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social firmó Convenios de colaboración con varias entidades locales de la Comunidad de Madrid.

Dichos Convenios establecen un sistema de justificación de gastos en su cláusula novena en los siguientes términos: *"... El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La entidad local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuado a partir de un sistema de contabilidad separado o de un código contable adecuado, sin perjuicios de las normas de contabilidad nacional..."*.

Para la comprobación de las justificaciones cuatrimestrales presentadas y teniendo en cuenta la falta de personal adscrito a los Convenios REACT-UE en la Dirección General de Servicios Sociales, se necesita contratar apoyo adicional para poder hacer las comprobaciones pertinentes en plazo, de acuerdo con la legislación correspondiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público TRAGSA es medio propio de la Comunidad de Madrid en los siguientes términos: *"TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores..."*.

El apartado cuarto letra a) de la citada Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, indica que: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, con encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones: *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de los establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español"*.

Sin embargo, esta Consejería no dispone de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de gestión de estas subvenciones, por lo que, es preciso contar con un apoyo de medios externos, tanto técnicos como administrativos, lo que hace necesario encargar a un medio propio instrumental el apoyo en la gestión de esta tramitación.

Asimismo, las actuaciones objeto de este encargo de gestión están comprendidas dentro del objeto social de TRAGSATEC y específicamente en el artículo 2 h) de sus Estatutos Sociales.



El presupuesto de ejecución del encargo se ha calculado teniendo en cuenta las actuaciones a realizar por TRAGSATEC, los perfiles del personal adecuado para desempeñar dichas actividades, los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, el plazo de ejecución del encargo y el volumen de expedientes sobre los que se prestará el apoyo técnico, aplicando las tarifas oficiales de TRAGSATEC para 2022. Resulta un presupuesto de **444.141,86€**.

Este gasto plurianual ha sido autorizado por la Dirección General de Presupuestos con fecha 1 de diciembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

Primero.- Encargar a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, dar apoyo a la gestión de los Convenios interadministrativos firmados entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y varios Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020 .

Dicho apoyo se materializará en las diferentes actividades que conlleva la comprobación y verificación de las justificaciones de gasto y que serán las siguientes:

- a) Apoyo a la gestión y tramitación de las justificaciones presentadas por las entidades locales firmantes de los convenios.
- b) Apoyo técnico-administrativo a la comprobación de las justificaciones citadas.
- c) Asesoramiento técnico-administrativo sobre la documentación requerida para el efectivo cumplimiento de las verificaciones encomendadas a la Dirección General de Servicios Sociales.
- d) Apoyo a la emisión de los informes preceptivos en el cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020 en el Marco de los recursos REACT-UE.
- e) Apoyo en la atención telefónica y telemática con las entidades locales.
- f) Apoyo en la elaboración de estadísticas.

Segundo.- El importe del presente encargo asciende a 444.141,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 22706 del Programa 232E “LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL” del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el ejercicio presupuestario 2023 y 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la notificación del encargo hasta el 31 de agosto de 2024. El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.



Cuarto.- – El abono de los trabajos se realizará previa certificación mensual, para ello TRAGSATEC presentará en cada periodo un informe de seguimiento, que indicará los trabajos realizados en el período correspondiente e incorporará también información del trabajo realizado desde el inicio del Encargo.

El abono restante se realizará con posterioridad al 31 de agosto de 2024, en una certificación una vez finalizada la actuación. Las certificaciones serán validadas por el responsable de actuación designado por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Quinto.- La dirección y control de las tareas objeto del encargo corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, que designará un responsable de la actuación.

Sexto.- Este encargo que se desarrollará mediante resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá modificarse por resolución cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Séptimo.- El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación.

Octavo.- La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

Noveno.- Contra este encargo cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a la fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: M^a Concepción Dancausa Treviño

